**Monto total:** $\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), no incluye I.V.A.

**Vigencia:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Objeto:** Adquisición demedicinas y productos farmaceuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

**CONTRATO DERIVADO DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SSS-LPN-014-2020 DE ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. L.C.P. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y ENCARGADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y REQUIRENTE DE LA ADQUISICIÓN, DR. RAFAEL FÉLIX ESPINOZA, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y REQUIRENTE DE LA ADQUISICIÓN, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- De “Los Servicios de Salud”:**

**I.1.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la Junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, el procedimiento de adquisición de medicinas y productos farmaceuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

**I.3.** En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 fracción II, 3 fracción I, 22, 32 fracción I, 33 fracción I, 36 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 63 del Reglamento Interior de Los Servicios de Salud de Sinaloa, se realizó el Procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial Número SSS-LPN-014-2020**, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa, en tal orden y mediante ese procedimiento con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, se tiene a bien formalizar el presente contrato de adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

**I.4.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato los Servicios de Salud de Sinaloa cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/\_\_\_\_\_/2020 de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, emitido por la Subdirección de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

**I.5.** Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**I.6.** Que la Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, la L.C.P. Karla Gámez Gutiérrez, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Efrén Encinas Torres, con fecha 16 de febrero 2020.

**I.7.** Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Héctor Alcántara Gómez, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

**I.8.** Que el Director de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Rafael Félix Espinoza, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 31 fracciones I, V, VI, XV y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

**I.9**. Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, número 150 Oriente, del Fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227.

**II. De " El Proveedor”:**

**II.1** Que es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**II.3** Que su representante legal, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita la personalidad con la que comparece, de acuerdo con lo que se deprende de la escritura pública numero \_\_\_\_\_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_\_, licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con ejercicio y residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre se representado.

**II.4** Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 60 y 83 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**II.5** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.7** Que como resultado del fallo pronunciado en la Licitación Pública Nacional Presencial número **SSS-LPN-014-2020**, le fue adjudicado el **contrato para la adquisición de medicinas y productos farmaceuticos y materiales, accesorios y suministros médicos**, al tenor de lo establecido en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de medicinas y productos farmaceuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, la entrega se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo de la Licitación.

Los Servicios de Salud de Sinaloa no autorizarán ampliaciones al plazo de la vigencia del pedido y/o contrato de la adquisición, ni condonación de sanciones por el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**”.

Los insumos motivo del presente contrato, deberán ser entregados en el Departamento logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, sito en calle Dr. Jesús Kumate Rodríguez 7171, ejido Predio Barrancos, en Culiacán, Sinaloa, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

“**El Proveedor**” deberá solicitar una cita previa a la entrega de los bienes en el almacén destino y la cual deberá realizarla por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento establecida en el contrato respectivo, mediante correo electrónico ***citascentrologistico@hotmail.com***

El administrador del contrato y/o la persona designada, supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los documentos que “**El Proveedor**” debe presentar para realizar su entrega serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | Remisión con domicilio de entrega del almacén solicitado por “**El Proveedor**” |
| 2 | Certificado analítico o de calidad de cada medicamento o material de curación a entregar. |
| 3 | Registro sanitario vigente/prorroga o carta de COFEPRIS de que no requiere Registro sanitario. |
| 4 | Carta contra vicios ocultos |
| 5 | Carta canje (en caso de aplicar) |
| 6 | Contrato o pedido |
| 7 | Evidencia de monitoreo de red fría (en casa de aplicar) |
| 8 | Instructivos y las etiquetas de los envases primario, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idiomas español o traducción simple en idioma español. |

En caso de que no se presenten alguno de los documentos señalados en la anterior relación, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos o material de curación.

La forma de empaque y transporte que deberá utilizar serán los que “**El Proveedor**” determine como idóneos, toda vez que la integridad de los bienes es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de los mismos. Los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta del proveedor.

A la entrega de los bienes, deberá estar presente un representante de “**El Proveedor**” que junto con el representante del área requirente verificará que se haya cumplido con lo contratado, levantándose un acta de entrega-recepción al finalizar este acto.

“**El Proveedor**” deberá cubrir todos los seguros que requieran los bienes, hasta el momento de la aceptación firmada por los Servicios de Salud de Sinaloa.

“**El Proveedor**” se responsabilizará expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patente o marcas, quedando liberado de ello los Servicios de Salud de Sinaloa.

**SEGUNDA.- Precio.**

El importe del presente contrato es de $\_\_\_\_\_\_\_.\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), no incluye I.V.A. y la forma de facturar será conforme al medicamento entregado, según lo vaya solicitando el área requirente.

**“El Proveedor”** deberá presentar en la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa la factura que deberá ser acompañada por el soporte documental y reunir los requisitos fiscales conforme la normatividad aplicable, además las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por el área requirente del servicio.

El pago se realizará por medios electrónicos, por la subdirección de recursos financieros, ubicada en calle Cerro Montebello número 150 oriente, Colonia Montebello., C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, en pesos mexicanos, y se efectuará en un término no mayor a 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación debidamente requisitada y validada a entera satisfacción de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Los Servicios de Salud de Sinaloa, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado, los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo de la empresa que resulte ganadora.

Los Servicios de Salud de Sinaloa, realizará el pago correspondiente, una vez que los insumos hayan sido recibidos de conformidad con el área requirente y presentada toda la documentación requisitada para trámite de pago.

**TERCERA.- Del precio firme.**

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“LOS SSS”**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **“Las Partes”** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 30% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

**CUARTA**.- **Garantías**

“**El Proveedor**” se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”** las garantías que se enumeran a continuación:

1. **Garantía de los bienes**.- **“El Proveedor”** deberá presentar junto con los bienes, escrito preferentemente en papel membretado, firmado por su apoderado legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.
2. **Fianza para el cumplimiento del contrato.-** La garantía deberá constituirse por el licitante que resulte ganador mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de **los Servicios de Salud de Sinaloa**, y deberá contener los siguientes requisitos:
* Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
* Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
* La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
* El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado, domicilio legal y fiscal, registro federal de contribuyentes.
* La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse con el plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
* La condición de que la fianza solo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito por los **Servicios de Salud de Sinaloa.**
* El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que los **Servicios de Salud de Sinaloa.**, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
* Señalar el domicilio de la afianzadora en esa localidad para oír y recibir notificaciones de los Servicios de Salud de Sinaloa.
* La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
* Asimismo, esta fianza cubre, defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Proveedor**", en los términos señalados en la convocatoria a la Licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por los **Servicios de Salud de Sinaloa.**

Las garantías de cumplimiento, deberán presentarse dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, C.P. 80227, Culiacán, Sinaloa.

**QUINTA**.- **Rescisión administrativa del contrato**

**“Los Servicios de Salud”** podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento cuando **“El proveedor**” actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico.

4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“Los Servicios de Salud”**.

5. En caso de que **"El proveedor"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**El Proveedor**".

8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos o falta de equipo.

9. Cuando de manera reiterativa y constante, “**El Proveedor**” sea sancionado por parte de **“Los Servicios de Salud”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.

10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.

11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa”, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que “**El proveedor**” ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

1. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
2. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;

15. En el supuesto de que la comisión federal de competencia económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“Los Servicios de Salud”** la sanción impuesta a **“El proveedor”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**SEXTA.- Del Procedimiento de Rescisión.**

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula anterior “**Los Servicios de Salud**”, procederá a notificar por escrito a “**El Proveedor**” a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo “**El Proveedor**” anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior “**Los Servicios de Salud**” contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a “**El Proveedor**” producirá los efectos legales que correspondan.

**SÉPTIMA.- Pena convencional.**

Para el caso de que **“El Proveedor”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los insumos contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento **“El Proveedor”** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega, en caso de que no se entregara, **“Los Servicios de Salud”** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **“El Proveedor”** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **“El Proveedor”** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_ , surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

**OCTAVA.- De las normas y licencias**

Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, normas internacionales o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

**NOVENA.- Vicios ocultos**

**“Los Servicios de Salud”** podrá solicitar a “**El Proveedor”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **“El proveedor”** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales señalados por **“El Proveedor”**.

**“El Proveedor”** se obliga a canjear a **“Los Servicios de Salud”** en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

**DÉCIMA.- Administrador del contrato:**

**“LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Funcionario Público que ostente el cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**DÉCIMA PRIMERA**.- **Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **“LOS SSS”**  podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LOS SSS”**. En estos supuestos **“LOS SSS”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones*.***

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **“Los Servicios de Salud”.**

**DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidad**

**“El Proveedor”** asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente convenio utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

**DÉCIMA CUARTA.- Contribuciones**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”** conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de **“El Proveedor”.**

**"El Proveedor"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA.- Vigencia del Contrato**

**“El Proveedor”** se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fecha en la que se habrá de cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidad Civil**

**“El Proveedor”** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**.En este caso **“El Proveedor”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad Laboral.**

Las partes convienen en que **“Los Servicios de Salud”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“El proveedor”,** ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto, en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA OCTAVA.- Modificaciones.**

Con fundamento en el artículo 62 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, “**LOS SSS**” podrá acordar un incremento de hasta un 30% sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de **“El Proveedor”**. Para tal efecto **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía.

**Prórrogas.**- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LOS SSS”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo para otorgar prorrogas por situaciones ajenas a los proveedores, se requerirá escrito con al menos cinco días de anticipación para la determinación si se otorga o no la autorización para tal efecto. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA**.- **Cláusula de confidencialidad**

“**El proveedor**” aceptano divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente convenio, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente convenio, y sobre todo sin la autorización expresa de **“Los Servicios de Salud”**, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA.- Jurisdicción**.

**“Los Servicios de Salud”** y **“El proveedor”** convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y en su defecto, supletoriamente alas relativas del código civil para el estado de Sinaloa y del código de procedimientos civiles para el estado de Sinaloa, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos locales, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Sanciones**

Cuando **“El Proveedor”**, infrinja las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, serán sancionados por la Contraloría, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando **“El Proveedor”**, injustificadamente y por causas imputables al mismo, no formalice contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el valor diario elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ausencia de vicios en el consentimiento**

**“Las Partes”** expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día \_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **POR: “LOS SERVICIOS DE SALUD”****DR. EFRÉN ENCINAS TORRES****DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA****LCP. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ****DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y ENCARGADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN****DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ****DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y REQUIRENTE DE LA ADQUISICIÓN****DR. RAFAEL FÉLIX ESPINOZA****DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y REQUIRENTE DE LA ADQUISICIÓN** | **POR “EL PROVEEDOR”****C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****REPRESENTANTE LEGAL DE****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |